



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

CONVENIO EN EL MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI Y LA POSADA DE BELEN

CONVENIO: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO OFERTADO POR LA POSADA DE BELEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI**, con RUC Nro. 20358558748, con domicilio institucional en el Jr. dos de mayo Nro. 529, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, representado por su gerenta general (e) Sra. **MARIA AMANDA SALCEDO ANCCO**, identificada con DNI N° 47977726, a quien en adelante se le denominará “**LA SBS**”; y la otra parte **LA POSADA DE BELEN**, con RUC N° 20602365922, con domicilio legal en Pje . Tinta 139 (barrio Manuel Prado) distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, debidamente representado por el padre **LUCIANO IBBA**, identificado con C.E. N°000281061, a quien en adelante se le denominará “**LA PB**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La SBS, es una institución, con personería jurídica de derecho público interno de ámbito local distrital. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, regulada por D.L. N° 1411, el mismo que consigna entre sus fines prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local distrital, a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos; género, intercultural e intergeneracional.

La PB, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene como objetivo: brindar atención integral diurno y nocturno en protección, alimentación, salud física y emocional, cuidado, educación y orientación a menores víctimas de maltrato, violencia física, sexual, psicológica, abuso, desprotección y trata de personas, derivados por el Poder Judicial y el Ministerio Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

- b) Ley General de Sociedades N° 26887
- c) Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo N° 295
- d) Decreto Legislativo N° 1411.
- e) Acuerdo de Directorio de fecha 14 de enero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza de colaboración mutua (apoyo y colaboración interinstitucional) entre las partes, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA - SICUANI
"Maria Amanda Salcedo Ancco"
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

La SBS, tiene como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local distrital, a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Dentro de ellos, como señala el numeral 16.2 del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411, se tiene que las Beneficencias promueven y/o apoyan Centros de Atención como hogares de acogida para niñas, niños y adolescentes.

De otro lado, la PB tiene como objetivo: brindar atención integral diurno y nocturno en protección, alimentación, salud física y emocional, cuidado, educación y orientación a menores víctimas de maltrato, violencia física, sexual, psicológica, abuso, desprotección y trata de personas, derivados por el Poder Judicial y el Ministerio Público. En la actualidad la PB, alberga un promedio de 25 niños, niñas y adolescentes. Además, cabe señalar que la PB es la única organización de albergue temporal existente en el distrito de Sicuani.

Teniendo en cuenta la semejanza de finalidades, compromisos y población vulnerable atendida, ambas instituciones, establecen la conveniencia de realizar el presente Convenio Interinstitucional con el propósito de contribuir mutuamente a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que son albergados en la PB.

BENEFICENCIA SOCIEDAD DE SICUANI
Hogar Temporal para Niños en Riesgo
P.D. Luciano Iiba DIRECTOR

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

La Sociedad de Beneficencia de Sicuani se compromete a:

- Apoyar a la PB con productos alimenticios, por un monto ascendente a la suma de S/. 1,000.00 soles (Mil soles) mensuales.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

- Adquirir los productos alimenticios tomando en cuenta las necesidades nutricionales de la PB, de acuerdo con la relación que la misma deberá alcanzar a la SBS con la debida anticipación.
- Entregar los productos alimenticios el último día de cada mes.
- Entregar los productos alimenticios a partir del mes de febrero.

La Posada de Belén de SICUANI se compromete a:

- Entregar a la SBS de manera puntual y oportuna la relación de productos alimenticios requeridos por los beneficiarios de la PB.
- Almacenar en un lugar adecuado los productos alimenticios que la SBS le proveerá de manera mensual.
- Velar por el desarrollo integral alimentario de los beneficiarios (desayuno, almuerzo y cena para las (los) 25 niñas, niños y adolescentes albergados en la PB).

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencias presupuestales de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por la **SBS**: Gerente General (e), Sra. María Amanda Salcedo Ancco.

Por la **PB**: Padre Luciano Ibba.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la **SBS** está sujeta a que la **PB**, brinde la atención alimenticia (desayuno, almuerzo y cena) adecuada, eficiente y oportuna a las (los) niños, niñas y adolescentes a quienes acoge a fin de prestar protección social de interés público.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un período de 01 año, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a. La parte que decida resolver el contrato, lo hará constar por escrito a la otra parte del convenio.
- b. En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Este convenio se realiza en estricta aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1411 Art. 2; 16 inc.d; y 24; sobre el objetivo y finalidades de la Sociedad de Beneficia.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Sicuani, a los 03 días del mes de febrero de 2021.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SICUANI
Firma: *Maria Amapa* / *Cecilia Ancco*
Maria Amapa
GERENTE
Cecilia Ancco
GERAL

POSADA DE BELEN - SICUANI
Hogar Transitorio para Menores en Riesgo
Firma: *P. Luciano Iba*
P. Luciano Iba
DIRECTOR



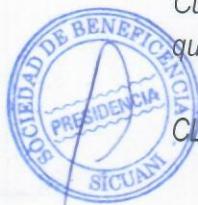
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

ADENDA N° 001-2022

"CONVENIO EN EL MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI Y LA POSADA DE BELÉN"

CONVENIO: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO OFERTADO POR LA POSADA DE BELÉN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebran de una parte LA sociedad de beneficencia de Sicuani, con RUC 20358558748, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 529, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco, representado por su Gerente General Sra. MARÍA AMANDA SALCEDO ANCCO, identificado con DNI N° 47977726, a quien en adelante se le denominará "LA SBS"; y por otra parte la POSADA DE BELÉN, con RUC N° 20602365922, con domicilio legal en el Pje. Tinta 139 (Barrio Manuel Prado), Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco, debidamente representado por el Padre Luciano IBBA, identificado con C.E. N° 000281061, a quien en adelante se le denominara "LA PB" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Con Fecha 03 de Febrero del 2021, las partes suscribieron el convenio de colaboración interinstitucional en Adelante EL CONVENIO, en virtud del cual en la Cláusula Quinta (Obligaciones de las Partes) la SBS se obliga a apoyar con productos alimenticios por un monto ascendente a la suma de S/ 1,000.00 Mensuales, Adquirir los productos alimenticios tomando en cuenta las necesidades nutricionales de la PB, de acuerdo con la relación que la misma deberá alcanzar a la SBS con la debida anticipación, entregar los productos alimenticios el ultimo día de cada mes y otros que se encuentran establecidos en el presente convenio.; por otra parte la PB se obliga Entregar a la SBS de manera puntual y oportuna la relación de productos alimenticios requeridos, almacenar el producto en un lugar adecuado, velar por el desarrollo integral alimentario de los beneficiarios (desayuno, almuerzo y cena para las niñas, niños y adolescentes albergados en la PB) y los demás que se detallan en el presente convenio.
2. Qué; en la Cláusula Decima se establece que Las partes de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en la ADENDA u otro convenio correspondiente, las cuales formaran parte integrante del presente documento.
3. En tal Sentido y conforme a lo antes referido las partes acuerdan modificar los términos del CONVENIO conforme se detalla en la Cláusula Siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA N° 01.

De acuerdo a lo expresado en la Cláusula Anterior, las partes han convenido en modificar el Convenio de la Siguiente Forma:

AMPLIAR POR PRIMERA VEZ EL PLAZO DE VIGENCIA DEL "CONVENIO EN EL MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI Y LA POSADA DE BELÉN" SUSCRITO CON LA FINALIDAD DE FORTALECIMIENTO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SICUANI

DEL SERVICIO ALIMENTARIO OFERTADO POR LA POSADA DE BELÉN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO QUE FINALIZÓ EL 03 DE FEBRERO DEL 2021; POR LO QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO EN MENCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

CLAUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Las obligaciones, finalidades, recomendaciones y otros detallados y/o mencionados en el convenio originario quedan tal como están por acuerdo de las partes.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Adenda N° 01, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Sicuani, Provincia de Canchis - Cusco a los 04 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA - SICUANI
M. Amanda Salcedo Ancco
GERENTE GENERAL

POSADA DE BELEN SICUANI
Hogar Transitorio para Menores en Riesgo
P. Luciano Ibaa
DIRECTOR

Zacar Confor
LSD